



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 312 UGM, ubicada en la parcela 53, polígono 517, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Aymar, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09446).

Con fecha 23 de octubre de 2023, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500950000290, para incorporar una nueva balsa de purín a construir entre las instalaciones de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000290, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 2.600 plazas de cebo mediante Resolución de 26 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 10 de julio de ese mismo año (Expte. INAGA 500601/02/2005/06266).

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2014, se actualizó esta Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/05389).

El 8 de abril de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 22 de febrero del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10727).

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2022, del INAGA, se inscribió la explotación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos (Expte. INAGA 500202/02/2022/09398).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las instalaciones recogidas en el punto 1.1. de la Autorización Ambiental Integrada, para incorporar una nueva balsa de purín de 517 m³ de capacidad. El promotor justifica su construcción al no cumplimiento de la normativa vigente relativa al almacenamiento del purín.

Se plantea la construcción de una nueva balsa de 517 m³ que junto a la balsa de purín existente de 1.656 m³, alcanzan el requerimiento mínimo de capacidad de almacenamiento del purín generado en 120 días (1.863,3 m³) que se establece en el V Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón.

Tercero.— La nueva balsa se ubicará en la zona más septentrional de la explotación, a menos de 600 m de la explotación porcina con REGA ES500950000122. La distancia entre estas dos explotaciones no se ve reducida con la construcción de la balsa.

Cuarto.— Para la reducción de las emisiones de amoníaco desde la nueva balsa de purines, el promotor propone instalar una cubierta flexible flotante que asegura la reducción de un 80% de las emisiones respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta, dando cumplimiento al artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Sexto.— A título informativo, en relación con las normas mínimas de bienestar animal, se ha de tener en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos. En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real



Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas, y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 312 UGM, ubicada en la parcela 53, polígono 517, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones 76,40 x 14,40 m, una fosa de purines con un volumen de almacenamiento de 1.656 m³, nueva balsa de purines de 517 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con una capacidad de 54 m³, badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de 517 m³ se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida."

Se añade la siguiente técnica al anexo II de Mejores Técnicas Disponibles incorporado a la Autorización Ambiental Integrada por Resolución de 22 de febrero de 2021:

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la balsa de purines de 517 m³ (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la



cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**